



Ministerio
de Educación
y Cultura

Asunto 0 7 2 / 0 2 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2018-11-0002-0518

Montevideo, 21 AGO 2023

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2021;-----

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución se autorizó al Inciso 11 " Ministerio de Educación y Cultura" a contratar por un plazo de 15 (quince) meses, bajo régimen de Provisorio, a la señora Silvia Santana en un cargo Técnico IX - Técnico, Escalafón "B", grado 03, con una remuneración nominal mensual de \$ 42.068,64 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 64/100) a valores de 2021, por una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales efectivas; -----

II) que con fecha 14 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación y Cultura suscribió contrato de provisorio con la señora Silvia Santana, por la remuneración antes mencionada; -----

III) que en el citado acto administrativo se estableció una remuneración nominal mensual de \$ 42.068,64 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 64/100) a valores de 2021, debiendo decir que la remuneración nominal mensual era de \$ 46.117,17 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con 17/100) a valores de 2021; -----

CONSIDERANDO: I) que existe informe favorable del Área Programación y Gestión Financiera y de la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación, respecto a la disponibilidad de crédito para pagar la diferencia de remuneración de la señora Silvia Santana, desde la fecha de inicio de su contrato de provisorio; -----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación se han pronunciado favorablemente; -----

III) que resulta pertinente modificar el numeral 1ro. de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2021, en virtud, de que la remuneración de la señora Silvia Santana es de \$ 46.117,17 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con 17/100) a valores de 2021;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, el Decreto N° 223/013 de 1° de agosto de 2013;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

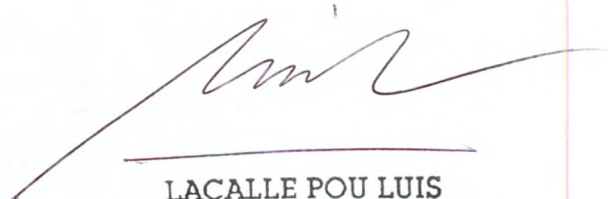
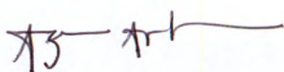
1ro.- Modifícase el numeral 1ro. de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2021, en el sólo sentido de establecer que donde dice: "... con una remuneración nominal mensual de \$ 42.068,64 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil sesenta y ocho con 64/100) a valores de 2021, ...", debe decir: "... con una remuneración nominal mensual de \$ 46.117,17 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con 17/100) a valores de 2021...".-----

2do.- La retribución detallada a valores de 2021, deberá ser incrementada con los aumentos que determinó el Poder Ejecutivo para los salarios públicos. -----

3ro.- Facúltase al jerarca de la Unidad Ejecutora a la suscripción de la adenda de contrato referido, que regirá a partir de la firma del contrato original. -----

4to.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación; a la Dirección General de Secretaría y a las Áreas Gestión Humana y Programación y Gestión Financiera del Ministerio de Educación y Cultura. -----

5to.- Pase a la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura a fin de notificar a la interesada y demás efectos que correspondan.-----



LACALLE POU LUIS